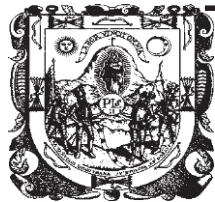


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES  
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 105 Zacatecas, Zac., miércoles 31 de diciembre de 2025

## SUPLEMENTO

AL No. 105 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas  
para el Ejercicio Fiscal 2026.

- XXII.** Los estudios actuariales del sistema de pensiones se presentan en el Anexo 22;
- XXIII.** El gasto previsto para el financiamiento a los Partidos Políticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se establece en el Anexo 23;
- XXIV.** Los Fideicomisos Públicos del Estado de Zacatecas, sus saldos a octubre de 2025 y las asignaciones presupuestales previstas para el ejercicio fiscal 2026, se presentan en el Anexo 24;
- XXV.** El gasto destinado a inversiones financieras se desglosa en el Anexo 25;
- XXVI.** Los saldos de la deuda pública, los recursos destinados en este presupuesto para cubrir la amortización y costos financieros de la deuda, coberturas y adeudos de ejercicios fiscales anteriores se presentan en los Anexos 26, 27 y 28;
- XXVII.** La proyección de la deuda pública del ejercicio fiscal 2026 y los subsecuentes cinco años, se muestra en el Anexo 29;
- XXVIII.** El gasto identificado con los ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo se presenta en el Anexo 30;
- XXIX.** La proyección del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal 2026, aplicable a los municipios del Estado, se presenta en el Anexo 31;
- XXX.** Los saldos de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas al 14 de noviembre de 2025, se presentan en el Anexo 32;
- XXXI.** Los recursos y fondos destinados a convenios con municipios se presentan en el Anexo 33, y
- XXXII.** La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2025, se presenta en el Anexo 34.

**Artículo 15.** Los Entes Públicos de acuerdo con su suficiencia presupuestal podrán apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría y los Lineamientos que al efecto emita.

La Secretaría conforme a la situación financiera que guarde el Estado, podrá otorgar recursos públicos extraordinarios a las asociaciones civiles sin fines de lucro, diversas instituciones y organismos, en apoyo a sus actividades sustantivas, que demuestren su valor social e impacto en el Plan Estatal de Desarrollo, bajo los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior.

**Artículo 16.** Dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social, se contemplan recursos de la aportación estatal al Convenio de Colaboración con la Federación para el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad por la cantidad de **\$215,000,000.00** (doscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 17.** Atendiendo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina y el artículo 23 de la Ley de Austeridad, se prevén recursos por **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de **desastres naturales**; los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias Ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.